

RESPUESTA OBSERVACIONES A INFORMES DE EVALUACIÓN**INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FPT- 016-2013 PARA
CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS
DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS, MUSEOGRÁFICOS Y
PAISAJÍSTICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN****Observaciones presentadas por ArqVitat Arquitectura Integral
[arqvitat@gmail.com]**

Observación 1: RESPECTO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA: Señala el citado informe: **“No presenta Estados Financieros del consorciado Hector Gabriel Ceballos de Lascurain.” A. Valoración Financiera de la propuesta:** En dicha Evaluación se señala que no cumplimos con los requisitos financieros establecidos en el Capítulo 4 de los Términos de Referencia definitivos, ya que “no presenta Estados Financieros del Consorciado Héctor Gabriel Ceballos de Lascuráin”. Sin embargo, nos permitimos hacer la observación de que los Estados Financieros (incluyendo Balance General, Estado de Resultados e Indicadores Financieros con corte a 31 de diciembre de 2011), del mencionado consorciado (extranjero, de nacionalidad mexicana) sí fueron presentados. Dichos Estados Financieros del consorciado **HECTOR CEBALLOS DE LASCURÁIN** se encuentran divididos en dos subcapítulos, que se aprecian de la siguiente manera: *i)* En el título 2.1 (folios 40 a 42 de nuestra presentación) se encuentran relacionados los Estados Financieros expresados en pesos mexicanos (mismos que ya fueron incluidos en nuestra propuesta presentada, pero que aquí vuelven a adjuntarse como **ANEXOS 1, 2 y 3**, con sus hojas foliadas respectivas), certificados por el Contador Público Alfonso Bravo Valdez identificado con la Cedula Profesional 1120316 proferida por la Secretaria de Educación Pública de México; *ii)* en el título 2.1.1 (folios 44 a 46 de nuestra presentación) se encuentran relacionados los Estados Financieros expresados en pesos colombianos (mismos que ya fueron incluidos en nuestra propuesta presentada, pero que aquí vuelven a adjuntarse como **ANEXOS 4, 5 y 6**, con sus hojas foliadas respectivas) certificados por el Contador Público Alfonso Bravo Valdez identificado con la Cedula Profesional 1120316 proferida por la Secretaria de Educación Pública de México; para la conversión a pesos colombianos a la paridad del 31 de Diciembre de 2011 se hace con los valores indicados por www.oanda.com. Lo anterior se puede verificar en el cuaderno original entregado con la propuesta del Consorcio CEBALLOS LASCURAÍN Y ARQVITAT S.A.S. en los folios precitados; por tanto, no se encuentra en la propuesta presentada el error señalado en la Evaluación Financiera de la propuesta.

Es importante aclarar que, según lo establece la ADENDA 4, “en caso de que el interesado a la fecha haya presentado la Declaración de Renta del año 2012, se podrá anexar” (es decir, siendo esto facultativo, no obligatorio). Se aclara que el consorciado HECTOR GABRIEL CEBALLOS DE LASCURAÍN, siendo extranjero, no presentó los comparativos financieros entre el año 2011 y 2012, ya que de acuerdo con la normatividad mexicana, la cual establece como fecha límite para hacer la Declaración

Anual de Renta del año 2012 el 30 de abril de 2013 (se adjunta aquí como **ANEXO 7** la justificación legal de dicha fecha, contenida en el Artículo 175 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de México), aún no ha sido presentada dicha Declaración.

RESPUESTA: En efecto como se anota en su observación los estados financieros aportados por el señor Gabriel Ceballos de Lascurain pertenecen a los correspondientes del año 2011, los cuales no cumplen con lo requerido conforme a la Adenda N. 04 de la invitación abierta a presentar ofertas FPT-016-2013, por cuanto se exige estados financieros comparativos años 2011 y 2012.

Ahora bien, conforme a lo estipulado en la mencionada adenda es importante aclarar que la facultad anotada en la misma, se concedió única y exclusivamente al documento de declaración de renta y no a los estados financieros que debían ser presentados por los proponentes al año correspondiente de 2012.

Observación 2: RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACION TÉCNICA

A. REVISIÓN EXPERIENCIA GENERAL: Se señala que el consorciado Héctor Gabriel Ceballos de Lascurain no indica dentro de las certificaciones el valor del contrato correspondiente. Ello se debe a que en México no se maneja un modelo estándar de certificaciones ni se acostumbra señalar el valor del contrato en la certificación de conclusión del mismo. Sin embargo, nos permitimos hacer las siguientes observaciones para cada uno de los contratos señalados:

1. Certificación de URBI Vida Residencial: A petición nuestra, se ha solicitado a esta empresa una nueva certificación, misma que ha sido recibida (y se adjunta aquí como **ANEXO 8**), firmada por el Arq. Carlos E. Peraza Ayala, Director de Business Development VPSP Obras y Desarrollo URBI (misma persona que había firmado el 6 de septiembre de 2007 la certificación original), la cual incluye el valor ejecutado del contrato: 2.258.850,00 Pesos Mexicanos incluido IVA (equivalentes en su momento a \$ 408.975.000,00 Pesos Colombianos, o sea 943 SMML), así como sus fechas de inicio y terminación.

2. Certificación de Secretaría de Turismo Campeche: En el certificado de acta de finiquito firmado por el Lic. Luis Augusto García Rosado, Secretario de Turismo (incluido en la documentación que formó parte de nuestra presentación, y que por claridad se vuelve a adjuntar aquí como **ANEXO 9**), se señala como anexo de ese documento la copia del Acta de Entrega-Recepción, la cual no fue incluida en nuestra presentación, pero que aquí se adjunta como **ANEXOS 10 y 11**. En dicha Acta se señala el Valor Ejecutado del contrato: \$1.091.350,00 Pesos Mexicanos, incluido IVA (equivalentes en su momento a \$ 168.370.000,00 Pesos Colombianos, o sea 338,8 SMML), así como sus fechas de inicio y terminación.

3. Certificación de Universidad Autónoma de Querétaro. En el oficio de finiquito firmado por el M. en D. Francisco Javier Cisnel Cabrera, Abogado General de la Universidad (incluido en la documentación que formó parte de nuestra presentación, y que por claridad se vuelve a adjuntar aquí, como **ANEXO 12**), se señala que quedan satisfechas las obligaciones del contrato y que para ello se adjunta el original de la fianza (póliza de seguros) N° 2506 7016 0001000030, la cual no fue incluida en

nuestra presentación, pero que aquí se adjunta como **ANEXO 13**. En dicho documento se señala el Valor Ejecutado del contrato: \$1.564.253,04 Pesos Mexicanos, sin incluir IVA (equivalentes en su momento a \$ 279.144.000,00 Pesos Colombianos, o sea 561,8 SMML), señalándose la fecha de inicio del 18 de septiembre de 2008 (la fecha de terminación es la del oficio de finiquito: 3 abril de 2009).

Resumiendo, la suma de estas tres certificaciones arroja la cantidad de \$ 856.489.000,00 pesos colombianos, equivalentes a 1.843,6 SMML, considerando para ello en todos los casos las fechas de terminación de los respectivos contratos (cumpliendo así con el requerimiento de que esta cantidad sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación).

RESPUESTA: A pesar de ratificar que en las certificaciones entregadas en México, no acostumbran incluir el valor del contrato, no se deben desconocer por parte del proponente los términos de referencia del proceso que se está adelantando, el cual indica claramente en el numeral, “5-2 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)”, los requisitos y las características que deben contener cada uno de los certificados que debe adjuntar, por tal razón el equipo técnico, determinó el incumplimiento de los requisitos para habilitar el proponente.

“5-2 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE).

“El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos en consultoría cuyos objetos incluyan lo siguiente:

Las certificaciones de experiencia deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Nombre o razón social del contratante.*
- 2. Nombre o razón social del contratista.*
- 3. Objeto del contrato.*

4. Valor Ejecutado del contrato.

- 5. Contratos ejecutados con fecha de inicio y fecha de terminación.*
 - 6. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.*
 - 7. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*
 - 8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.*
 - 9. No se aceptan auto certificaciones*
- El FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.”*

B. REVISIÓN MATEMÁTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se señala que la Oferta Económica Presentada por nosotros es por \$ 697,473.200,00 Pesos Colombianos, mientras que la Oferta Económica Rectificada arroja la suma de \$ 705.535.200,00 Pesos Colombianos, por lo que la propuesta corregida comparada con la propuesta presentada arroja un error superior al 1 % (de hecho es el 1.155 %).

Sobre esta discrepancia, reconocemos que se trata de un simple error aritmético de sumatoria, de carácter involuntario, producto de un error humano de digitación al aplicar el sistema de software que se maneja para obtención de costos totales. Por tal motivo, en la totalización de los costos faltó agregar a la sumatoria el ítem Recursos Humanos Acápite Técnicos – delineante de arquitectura, estimando éste en valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.950.000.00) antes de IVA, lo cual ha producido la diferencia señalada, escasamente superior al 1% establecido en el pliego de condiciones.

Resumiendo, aceptamos y asumimos este error aritmético y lo absorbemos en nuestra contabilidad, pudiéndose observar que este error humano no constituye de manera alguna el obrar de mala fe. De esa manera, queda el presupuesto definitivo en \$ 705.535.200,00 Pesos Colombianos, cifra que es importante aclarar sigue quedando entre el 95% y el 100% del Presupuesto Oficial señalado en los Términos de Referencia (con lo que se cumple con la normatividad del pliego de condiciones).

RESPUESTA: De acuerdo a los términos de referencia establecidos por el FONDO, se llevó a cabo la verificación de los valores aportados por el proponente, los cuales arrojaron como resultado una diferencia del 1.11% superiores al 1% mencionados en el numeral 6.2 Calificación Valor Propuesta Económica, lo cual genera el rechazo de la propuesta.

“6.2 Calificación Valor Propuesta Económica

*Todos los valores deberán estar ajustados a unidades sin decimales y expresados en pesos colombianos COP. El Administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre para determinar el nuevo valor rectificado de la propuesta. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, El Administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, modificará el valor de la, propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. **“Si la propuesta corregida comparada con la propuesta presentada tiene un error igual o superior al 1% la propuesta será rechazada.”***

OBSERVACIÓN 3: CONSIDERACIONES POR LAS CUALES SE DEBE TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES Y HABILITAR NUESTRA PROPUESTA.

RESPUESTA: El Fondo Nacional del Turismo ateniendo los principios de la contratación y en especial el de selección objetiva se atiene a lo plasmado en las condiciones particulares de la invitación abierta a presentar ofertas FPT-016-2013, efectuando las evaluaciones conforme a la documentación presentada por los proponentes, de donde se desprende el resultado de las mismas.